

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022 /MDSM

San Miguel, 28 JUN. 2022

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 550-2022-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 180-2022-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 421-2022-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; por ser la formalidad que dispone el artículo 40° cuando se trata de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, debiendo ser ratificadas por la Municipalidad Provincial para su vigencia; para el caso de las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Lima, el procedimiento de ratificación de Ordenanzas en materia tributaria se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). De igual manera, de acuerdo con el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA en el marco de la Ley N° 27444, en caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, disposición que también se establece en el numeral 17.2.1 del artículo 17° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Ordenanza N° 383-2019/MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 142-MML de fecha 31 de julio del 2019;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°010-2020/MDSM, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, adecuando el procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprobó el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control;

Que, mediante Ordenanza N°428-2021/MDSM, se incorpora los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, siendo doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento regulados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N°432-2021/MDSM, se adecua los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, siendo nueve (09) procedimientos estandarizados y un (01) servicio prestado en exclusividad regulados mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 40° numeral 40.1 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante norma de mayor jerarquía, en el caso de los Gobiernos Locales, por Ordenanza Municipal;

Que, por su lado el Decreto Legislativo N° 1246 y el Decreto Legislativo N° 1310 establecen diversas medidas de simplificación administrativa, destinadas a viabilizar los trámites realizados ante las distintas entidades del sector público;

Que, así mismo en fecha 29 de junio de 2016 se publicó la Ley N° 30477, destinada a regular la ejecución de obras de servicios públicos, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, autorizadas por la Municipalidades en las áreas de dominio público, generándose la obligación de adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, considerando los aspectos regulados en la mencionada Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado en fecha 06 de noviembre de 2019, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 421-2022-OPP/MDSM, presenta la nueva propuesta del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual ha sido elaborada acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia, así también se ha procedido a sustentar la referida propuesta TUPA, respecto de la cual la Gerencia Municipal ha indicado su opinión favorable, mediante Memorando N° 550-2022-GM/MDSM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11° numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, a mayor sustento la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 180-2022-OAJ/MDSM, concluye que al encontrarse la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acorde a la normatividad vigente resulta procedente continuar con el trámite regular para su aprobación mediante Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

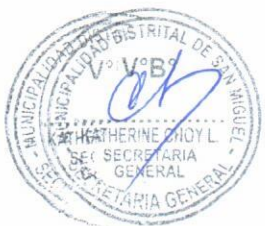
SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Cuadro de Tasas y Derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que contiene un total de 177 (Ciento Setenta y Siete) procedimientos administrativos y 17 (Diecisiete) Servicios Prestados en Exclusividad.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN DE GUEVARA SOMILLAS
ALCALDE